"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 24 – 2025 – GRA/GSRP – G

Nuevo Chimbote, 13 de febrero del 2025

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 61-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 13 de febrero del 2025; MEMORÁNDUM Nº 077-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 07 de febrero del 2025; INFORME Nº 261-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 06 de febrero del 2025; INFORME Nº 098-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 05 de febrero del 2025; CARTA Nº 50-2025/RL/RJCG del 24 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE,** de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico,** con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º** de la **DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01,** para su evaluación y determinación correspondiente.

REGIÓN ANCASH - SRP
FEDATARIO SUPLENTE
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
17 FEB 2025
ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.**

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha de 05 de julio del 2024 se firma el contrato N° 027-2024-GRA-SRP-G la entidad con la empresa ganadora de CONSORCIO JESHUA, para la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

2. Con fecha 17 de julio del 2024 se realiza el acto de entrega de terreno con presencia del por parte de la ENTIDAD del Ing. Javier Chaupe Hernández SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL; Ing. Jary Leyneker Miranda Mego JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS; Ing. Silver Key Pintado Córdova SUPERVISOR DE LA ACTIDAD; y por parte del CONSORCIO JESHUA el Sr. Richard Jonatan Cárdenas García REPRESENTANTE COMUN; Ing Ruben Oswaldo Moreno Tarazona RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD.

3. Con fecha 18 de julio del 2024, se da inicio al plazo contractual del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

4. Con fecha 26 de agosto del 2024 se realiza la 1° suspensión del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

5. Con fecha 16 de septiembre del 2024 se reinicia los trabajos del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

6. Con fecha 24 de setiembre del 2024 se realiza 2° suspensión del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

7. Con fecha 11 de octubre del 2024 se reinicia los trabajos del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

8. Con 11 de octubre del 2024 se da por culminado los trabajos programados del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

REGIÓN ANCASH SRP FEDATARIO SUPLENTE Doy Fe que es copia Fiel del Original
13 FEB 2025
MUSEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

9. El 29 de noviembre se constituyeron en las instalaciones de la DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE la comisión de recepción del servicio designada mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°218-2024-REGION ANCASH-SRP/G de fecha 28 de octubre del 2024, asimismo, se suscribe el acta de observaciones.

10. Con fecha 06 de diciembre del 2024 se realiza la recepción del servicio en señal de ello se firma el acta de recepción de servicio.

11. Con fecha 24 de enero del 2025, mediante CARTA N° 050-2025/RL/RJCG el CONSORCIO JESHUA, presenta a la Entidad la liquidación de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

12. Con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante INFORME N° 098-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO, el Jefe de la Unidad Funcional de Obras, analiza la liquidación del servicio, y precisa lo siguiente:

- ✓ En mérito al análisis realizado a la liquidación presentada por el CONSORCIO JESHUA, se le otorga la CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un costo final de ejecución de S/532,830.85 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 85/100 SOLES):

LIQUIDACION DEL SERVICIO				
	CONCEPTO	**MONTOS RECALCULADOS S/.**	**MONTOS PAGADOS S/.**	**DIFERENCIA A PAGAR**
A	**VALORIZACIONES DEL CONTRACTUAL**			
	Valorización Nº 01	141,047.37	141,047.37	0
	Valorización Nº 02	239,288.47	239,288.47	0
	Valorización Nº 03	152,495.01	152,495.01	0
	TOTAL VALORIZACIONES	**532,830.85**	**532,830.85**	**0**
B	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
	NO CORRESPONDE	0	0	0
	TOTAL REAJUSTES	**0**	**0**	**0**
C	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	Adelanto Directo		0	
	Amortización Adelanto Directo	-		
	Adelanto Para Materiales		0	
	Amortización Adelanto para Materiales	-		

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
SUPLENTE
Doy Fe que es copia Fiel del Original
17 FEB 2025
ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239

	TOTAL ADELANTOS	0	0	0
D	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	0	0	0
	Adelanto de Materiales	0	0	0
	TOTAL DEDUCC. REINTEGROS	0	0	0
E	TOTAL GENERAL (A+B+C-D)	532,830.85	532,830.85	0
G	COSTO TOTAL DEL SERVICIO S/.	532,830.85	532,830.85	0
H	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.		0	0

13. Con fecha 06 de febrero del 2025, mediante INFORME Nº 261-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental remite el expediente administrativo de la liquidación técnico financiera de la obra a la Gerencia para su aprobación mediante Acto Resolutivo, donde concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Se **OTORGA LA CONFORMIDAD** a la liquidación de servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un costo final de ejecución de S/532,830.85 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 85/100 SOLES).
- **CONTINUAR** con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** de la liquidación de servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- **REALIZAR** la devolución de la **CARTA FIANZA NºCF-00002547**, entregada a la entidad como garantía de fiel cumplimiento, al contratista ejecutor del servicio, CONSORCIO JESHUA, una vez aprobada mediante acto resolutivo la presente liquidación del servicio.

14. Con fecha 07 de febrero del 2025, mediante MEMORANDUM Nº 77-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, la Gerencia remite el expediente administrativo de la liquidación de servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", para emitir opinión legal y de corresponder elaborar acto resolutivo.

15. Mediante INFORME LEGAL Nº 61-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 13 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, es PROCEDENTE APROBAR la liquidación del contrato de ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
SUPLENTE
Doy Fe que es copia Fiel del Original
17 FEB 2025
ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Dado que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no contempla un procedimiento específico para la liquidación de contratos de servicio, resulta necesario aplicar de manera supletoria el **artículo 209 del Reglamento** para garantizar un adecuado cierre contractual. En este sentido, se tomará como referencia el artículo mencionado previamente, el cual regula la liquidación de contratos de obra, debido a la naturaleza similar de ambos procesos en cuanto a la necesidad de determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la conciliación de costos y la formalización de los montos finales a reconocer

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Del cuerpo normativo citado, tenemos que para poder aprobar la liquidación técnico financiera de obra, debemos seguir ciertas formalidades, como presentar la liquidación en el plazo establecido, y seguir con el procedimiento según lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, de los antecedentes e informes que obran en el expediente técnico de la liquidación, se puede advertir que se siguió correctamente el procedimiento, por lo que correspondería su aprobación mediante acto resolutivo, por cumplir con las formalidad exigidas por el Reglamento y por no contravenir ningún ordenamiento jurídico.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO GERENCIA V°B°
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Asesoría Legal V° B° Sub Región Pacífico
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA PLANTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V° B° GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO
GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Región Pacífico
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL V° B° Sub Región Pacífico

REGION ANCASH SRP FEDATARIO SUPLENTE Doy Fe que es copia Fiel del Original 17 FEB 2025 ELISEO PISCOYA CAJUSOL DNI 17626239

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Conforme se detalla para una mejor comprensión de la formalidad cumplida en este procedimiento:

- Con fecha 06 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**
- Con fecha 24 de enero del 2025, mediante CARTA N° 50-2025/RL/RJCG el CONSORCIO JESHUA presento el expediente de liquidación del servicio, dentro del plazo establecido en el numeral 209.1 del RLCE.
- El Jefe de la Unidad Funcional de Obras OTORGA LA CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- Nos encontramos dentro del plazo de 60 días para emitir pronunciamiento sobre la liquidación técnica financiera presentada por el contratista, conforme al numeral 209.2 del artículo 209.

16. Bajo ese contexto, nos encontramos cumpliendo con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sería PROCEDENTE APROBAR la liquidación del contrato de ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

17. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

> *"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*
> *Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados* ***razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos****, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

18. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

FEDATARIO SUPLENTE
Doy Fe que es copia Fiel del Original
17 FEB 2025
ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA liquidación del contrato de ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CON SEDE EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un costo final de ejecución de obra que asciende a S/532,830.85 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 85/100 SOLES) INCL IGV, según el detalle siguiente:

LIQUIDACION DEL SERVICIO				
	CONCEPTO	**MONTOS RECALCULADOS S/.**	**MONTOS PAGADOS S/.**	**DIFERENCIA A PAGAR**
A	**VALORIZACIONES DEL CONTRACTUAL**			
	Valorización Nº 01	141,047.37	141,047.37	0
	Valorización Nº 02	239,288.47	239,288.47	0
	Valorización Nº 03	152,495.01	152,495.01	0
	TOTAL VALORIZACIONES	**532,830.85**	**532,830.85**	**0**
B	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
	NO CORRESPONDE	0	0	0
	TOTAL REAJUSTES	**0**	**0**	**0**
C	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	Adelanto Directo		0	
	Amortización Adelanto Directo	-	-	
	Adelanto Para Materiales		0	
	Amortización Adelanto para Materiales	-	-	
	TOTAL ADELANTOS	**0**	**0**	**0**
D	**DEDUCCION DE REINTEGROS**			
	Adelanto Directo	0	0	0
	Adelanto de Materiales	0	0	0
	TOTAL DEDUCC. REINTEGROS	**0**	**0**	**0**
E	**TOTAL GENERAL (A+B+C-D)**	**532,830.85**	**532,830.85**	**0**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA V°B° GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH V° B° Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA PLANTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION V° B° GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL V°B° Sub Región Pacífico

REGIÓN ANCASH-SRP FEDATARIO SUPLENTE Doy Fe que es copia Fiel del Original Le. 17444 17 FEB 2025 ELISEO PISCOYA CAJUSOL DNI 17626239

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

G	COSTO TOTAL DEL SERVICIO S/.	532,830.85	532,830.85	0
H	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.		0	0

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la devolución de la **CARTA FIANZA N°CF-00002547** de garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista CONSORCIO JESHUA.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a las Sub Gerencias que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **Sr. RICHARD JONATAN CARDENAS GARCIA**, representante común del **CONSORCIO JESHUA**, con domicilio según contrato en **PRO. OSCAR BENAVIDEZ MZA. 54 F, LOTE 7, A.H. DOS DE MAYO (A ESPALDAS DEL CORRALON DE LAVANDERA) ANCASH – SANTA – CHIMBOTE**, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – Asesoría Legal – V° B° – Sub Región Pacífico

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB GERENCIA PLANTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – V° B° – GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
REGION ANCASH
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Administración – V° B° – Sub Región Pacífico

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
SUPLENTE
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
17 FEB 2025
ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL – V° B° – Sub Región Pacífico